



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie de terreno de 2,177.77 m², cuenta con una superficie construida de 1,533.44 m², un área rentable de 1,459.79 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento.
- I.3. El C. Mario Andrade Andrade en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAAM430309QKA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 3500-1301-Urbano y agua con número de toma 16348, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 27 de mayo de 2025, (**Anexo Uno**) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 27 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (**Anexo Dos**).
- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha 27 de mayo de 2025; (**Anexo Tres**) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Las inspecciones jurídicas, de cumplimiento de obligaciones fiscales y de constancia de situación fiscal, realizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Operación y Funcionamiento de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 230257/277 / S5M0045

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona física contratada, en las áreas requeridas, técnicas y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se testa: nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5MD045

[Handwritten signature]

II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.

[Handwritten signature]

II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Michoacán, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

[Handwritten signature]

II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000111492-2025 de fecha 08 de mayo de 2025. **(Anexo Cuatro).**

[Handwritten signature]

II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la persona Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como Administradores del Contrato.

II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.

II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.

II.11. Se cuenta con el Dictamen de Justipreciación de Renta con número Genérico A-06222-ZNC y número Secuencial 03-24-537, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
IMS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el área de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo D, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, solicitada del área de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 0000111492/355/P.DA/2025 (S5MD045) Michoacán, Michoacán, México, el día 08 de mayo de 2025.
La Misión Jurídica se encuentra autorizada para prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre el procedimiento de disponibilidad de recursos presupuestales en las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



[Handwritten signature]



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres...
III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble...
III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica...

Handwritten signature

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en la Calle Dr. Ramón Macías esquina con la Calle Profesor Santos Campos, Número 34, Colonia Santa Rosa, Código Postal 60360, en la Localidad de Los Reyes de Salgado, en el Municipio de Los Reyes, Michoacán...

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato...

Vertical text on the right side containing administrative details and a stamp from the Michoacán State Government.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato SSMD045

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-06222-ZNC y número Secuencial 03-24-537, de fecha 25 de Julio del 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en la Ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones, adscrita a la Jefatura de Servicios de Finanzas del **"INSTITUTO"**, ubicadas en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Planta Alta, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la CLABE INTERBANCARIA número [redacted] del Banco [redacted] a nombre del C. Mario Andrade Andrade, resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
INSS
Las acciones jurídicas del presente documento se otorgan a la Jefatura de Servicios de Finanzas del "INSTITUTO" en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Jurisdicción Regional Michoacán, a solicitud del "ARRENDADOR" de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 199967 577 / 1999645.
La revisión pública se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se testa: CLABE Interbancaria y Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
 - b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
 - c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - I. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - II. Las disposiciones legales en que se sustente.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 CARRILLO DE LA ROSA, S/N. AV. DEL SEGURO SOCIAL, COL. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN DE OCHOA, MEXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la oficina de asesoría jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 10045/2022 / 1888045.

La Unidad Jurídica se encargó de formular el presente acta de notificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia, y/o verificación de los requisitos y condiciones de las ofertas de licitación que sustentaron procedimientos de licitación y/o contrataciones.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

- III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - IV. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
 - g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
 - h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
 - i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINAS DE CONSULTA JURÍDICA Y ASesorías JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se emite el presente. /2025/ 377 / S5M0045
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





OAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Michoacán.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
CIRCUITO DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente instrumento jurídico se realizaron en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Región de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 18999, 377, 1, 18999045 en el Sistema de Información Jurídica de la Contratación, el resultado de la investigación de términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a las especificaciones y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Handwritten signature in blue ink.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



Vertical text: Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada, Secretaría de la Función Pública, México

Vertical text: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.º del artículo 9.º del Estatuto de Contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento al artículo 2028/277 / S5M0045 MICH/IS/DE/ARRENDAMIENTO. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, ni las modalidades de la contratación, a viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Handwritten signatures in blue ink.





OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

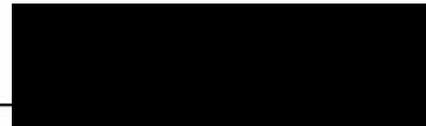
No. de Contrato SSM0045

TESTIGO

TESTIGO

Handwritten signature of C. Roxana Zamacona Fajardo

C. Roxana Zamacona Fajardo
Directora del CSS Los Reyes



Por parte de EL ARRENDADOR

Validó

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. José Luis Orozco Ibarra

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número SSM0045 y número de proveedor 00158964, celebrado entre el C. Mario Andrade Andrade y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vertical stamp and text from the Instituto Mexicano del Seguro Social, including the text 'OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA' and 'SERVICIOS JURÍDICOS'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se testa: nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

De las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, **EXENTO SIN OBLIGACIONES**, cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente URL: http://portal.sat.gob.mx/documentos/subpagina/Aviso-de-PrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.html



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento, así como los aspectos jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Procedimientos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento número: 12025/277 / S5M0045 con sus anexos, se registra en el sistema de la Jefatura de Servicios Jurídicos. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 726, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 69 726.

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 17 de 26

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



FECHA: 27 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Foro:
Clave de R.F.C: AAAM4303090KCA
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIO ANDRADE ANDRADE

Estatus Patronal

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente.

En las consultas electrónicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión POSP, a.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia de cumplimiento de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de mayo de 2025, a las 11:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de mayo de 2025 23:59:59

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- 1. En caso de estar inscrito en el padrón de contribuyentes de IVA, debe de estar al corriente con el pago de IVA.
2. La presente opinión es emitida únicamente en referencia a las acciones de pago de las aportaciones de Seguridad Social.
3. Toda vez que se emite esta opinión, se debe de considerar que el pago de las aportaciones de Seguridad Social debe de ser en tiempo y forma.
4. La clave de identificación de contribuyente es de carácter público, por lo tanto, debe de ser tratada como información confidencial.
5. El presente sistema de consulta de cumplimiento de obligaciones fiscales es de carácter informativo y no constituye un acto de comprobación.
6. La presente opinión se emite de conformidad con el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACSD 043 HCT 27/02/2024 y DR de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por el H. Consejo Técnico de la Federación Mexicana de Seguros Sociales.

Esta información es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron emitida.
El acceso a esta información es gratuito y no requiere de pago de derechos.

Nombre Original:
Fecha digital:
Número de serie:
Número de serie:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONSULTAS Y ATENCION AL USUARIO
Los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la consulta, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, se encuentran en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2025/ 277 / ISSM0045. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las partes involucradas, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron los procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractantes.



2025 Año de la Mujer Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63 www.imss.gob.mx

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 27 de Mayo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones Fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:
RFC: AAAM430300QKA
Nombre o Razón Social: MARIO ANDRADE ANDRADE

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 27 de Mayo de 2025 y 18:39:12 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos de INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al ir notado presente documento, se detectó que el se encuentra a corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago de aportaciones de crédito en términos de los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se se le a que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit a 1er Bimestre de 2025

Se informa lo anterior sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de promover la exactitud de los registros patronales electrónicos vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar que el presente documento no constituye una resolución definitiva en caso que tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos equipara constituye un acto de autoridad meramente informativo y emite a petición de la parte interesada por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismo fiscal autónomo de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, A, fracción VII, y primer párrafo y 11 del Reglamento Interior de Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Ciudad de México, a 27 de Mayo de 2025 18:39:12

Sello digital Infonavit

Handwritten signature



OFICINA DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
RECAUDACIÓN EN MATERIA FISCAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
OFICINA DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Cooperación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, el presente documento fue emitido el día 27 de Mayo de 2025 a las 18:39:12. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las áreas requerientes, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes.

Handwritten signatures and initials



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (442) 314 33 63 www.imss.gob.mx

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Handwritten signature and stamp

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION MICHOACAN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000111492223

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Disposición Asistente: 17 Michoacán

170001 Oficina del GOAD MICHOACAN

140100 Depto. Conserv. y Serv. Grates

Concepto: CONSER 075 Oficio 292 de fecha 07 mayo 2020

Fecha Elaboración: 08/08/2020

Total Compras (en pesos) \$ 417 000.00
Cuanta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE BIENES
COG: 320101
Unidad de Información: 175303
Centro de Costos: 310203

Table with 12 columns (Enero to Diciembre) and 2 rows showing monthly and total values.

El presente documento de existencia de reserva presupuestal se emite en términos de lo señalado en los artículos 5, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitar el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromiso, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para darlos de alta a las gestoras de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENAMENTE

MICHOACAN
CROHEURTAOARLE IVAN

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00

Clave: 5170-009-001



OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN...
Las acciones jurídicas...
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos que motivaron el procedimiento, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

Handwritten signatures and initials



2025 Año de La Mujer Indígena

Handwritten signatures and marks



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Los Reyes, Michoacán a 30 de diciembre de 2024

Handwritten signature

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

En la Ciudad de Los Reyes, siendo las 13:00 horas del día 30 de diciembre del 2024, reunidos en el inmueble ubicado en la Calle Dr. Ramón Macías esquina con la Calle Profesor Santos Campos, Número 34, Colonia Santa Rosa, Código Postal 60360, en la Localidad de Los Reyes de Salgado, Municipio de Los Reyes, Michoacán, el M. en C. Héctor Vargas Ortiz, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales, con número de matrícula 98172502; la Lic. Dulce María García Ávila, Jefa del Departamento de Prestaciones Sociales, con número de matrícula 99173933; la C. Roxana Zamacona Fajardo, Directora del CSS Los Reyes, con número de matrícula 99172734, todos adscritos a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quienes se identifican con gafete institucional; y actuando como testigos de asistencia los CC. CP César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con número de matrícula 99173956 y el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con número de matrícula 99176753, quienes se identifica con gafete institucional, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y por la otra parte, el C. Mario Andrade Andrade, en su carácter de propietario, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se devuelve en este acto; en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", a efecto de dar cumplimiento a la CLAUDSULA SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0045 declaran lo siguiente:

Vertical stamp and text on the right side of the page, including 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN' and 'OFICINA DE CONTRATOS, COMISIONES Y CONTROL DE LAS JURISDICIONES DEPARTAMENTO CONSERVATIVO'.

Con fecha 29 de diciembre del 2024 "EL INSTITUTO" solicitó la renovación Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S4M0108 suscrito el 03 de diciembre del 2024.

En este acto "EL INSTITUTO" recibe por parte de "EL ARRENDADOR" la superficie rentable de 1,459.79 m2 y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calle Dr. Ramón Macías esquina con Calle Profesor Santos Campos, Número 34, Colonia Santa Rosa, Código Postal 60360, en la Localidad de Los Reyes de Salgado, el Municipio de Los Reyes, Michoacán.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido el inmueble en óptimas condiciones a efecto de dar cumplimiento al OBJETO del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S5M0045.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por cuadruplicado, el 30 de diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder del "INSTITUTO"

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Se testa: número de clave de elector, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

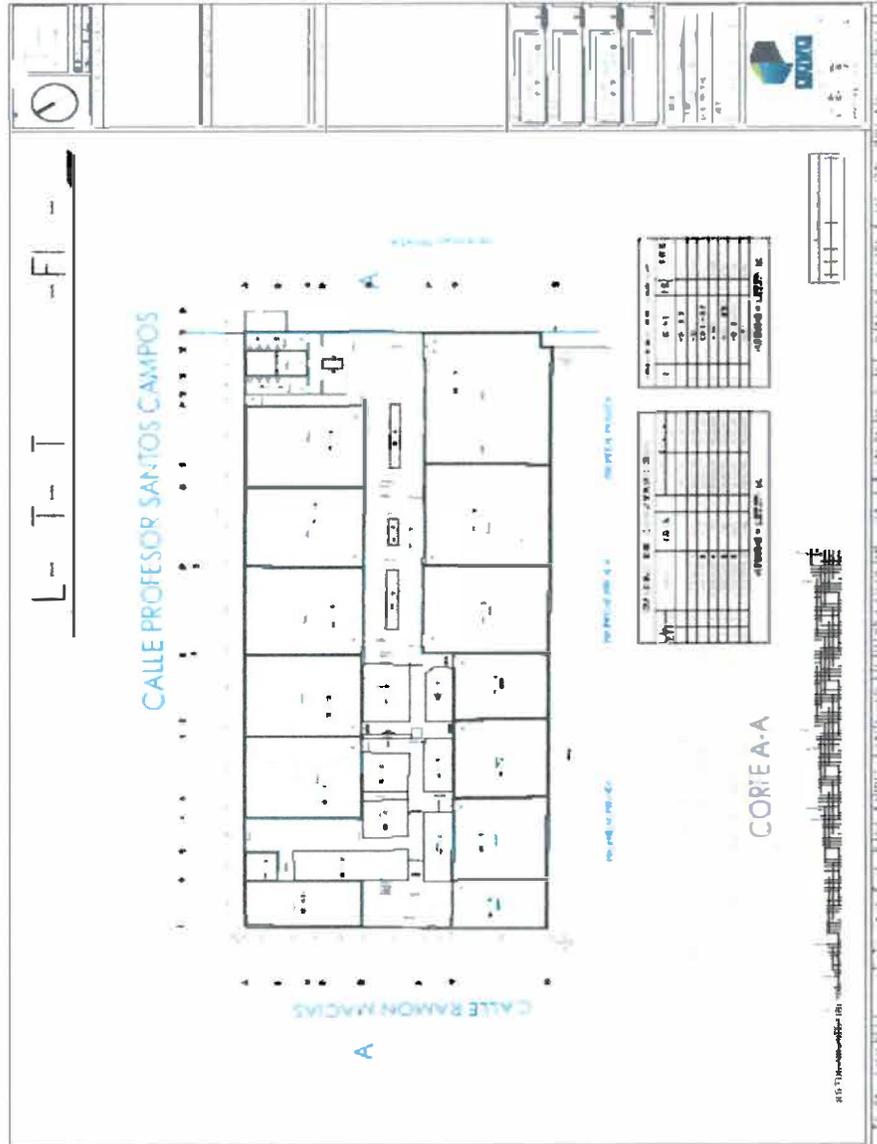


OAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

PLANO TOPOGRÁFICO



Handwritten signature

Handwritten signature

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFE DE DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el siguiente:

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





OOAD Michoacán

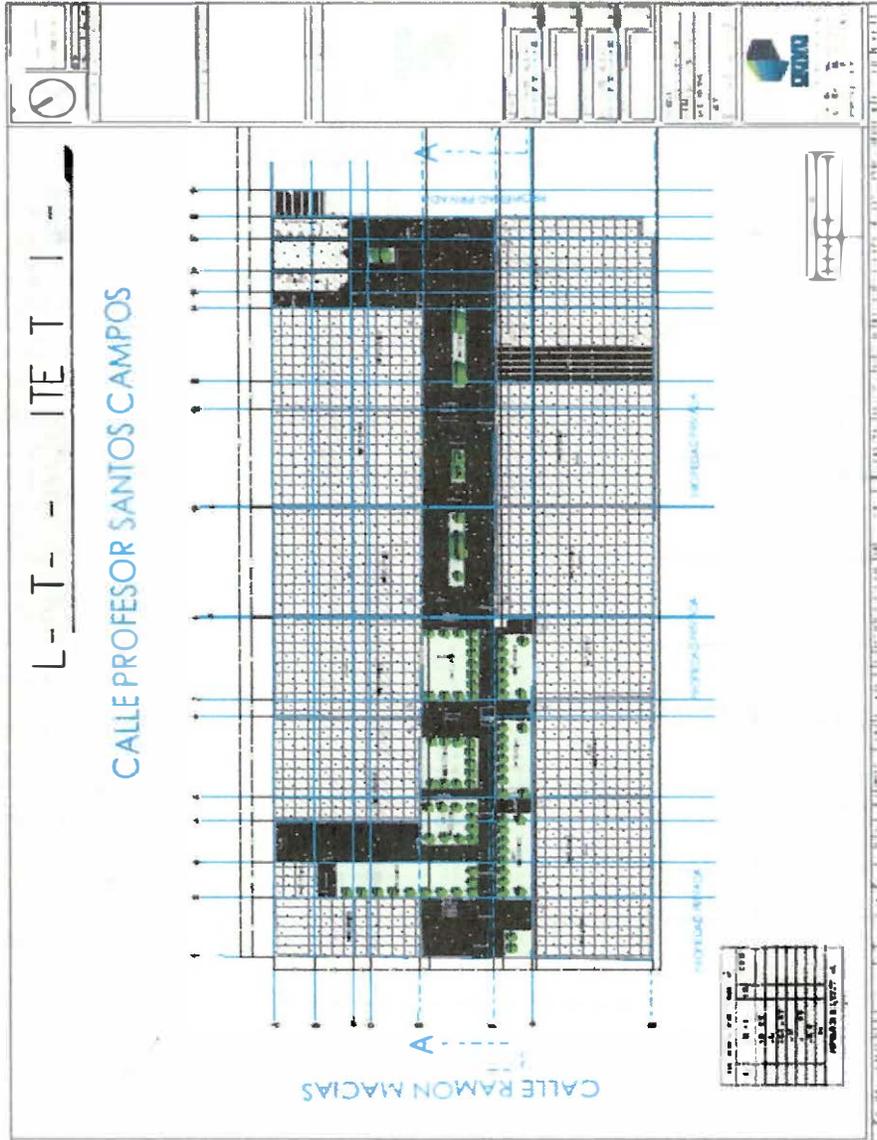
Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato SSM0045

PLANO ARQUITECTÓNICO



Handwritten signature in blue ink



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN... OFICINA DE CONTRATACION CONSULTIVO... La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de campo...

Handwritten signatures and stamps in blue ink



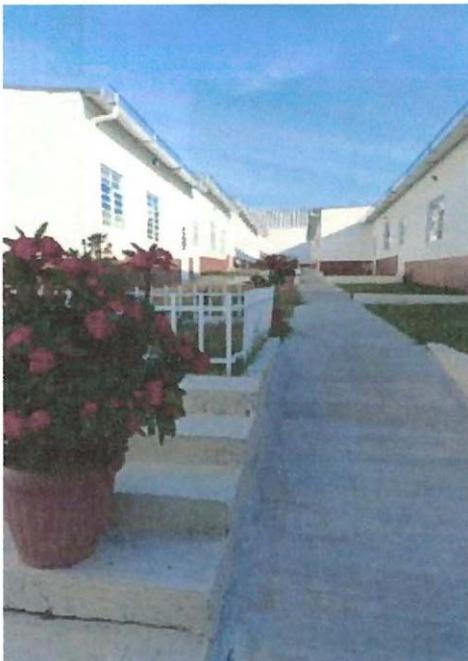


OAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045

CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MICHOCÁCAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, y el numeral 1.1.1 del Manual de Organización del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, y se emite el presente. /2025/ 277 / S5M0045

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la validación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]



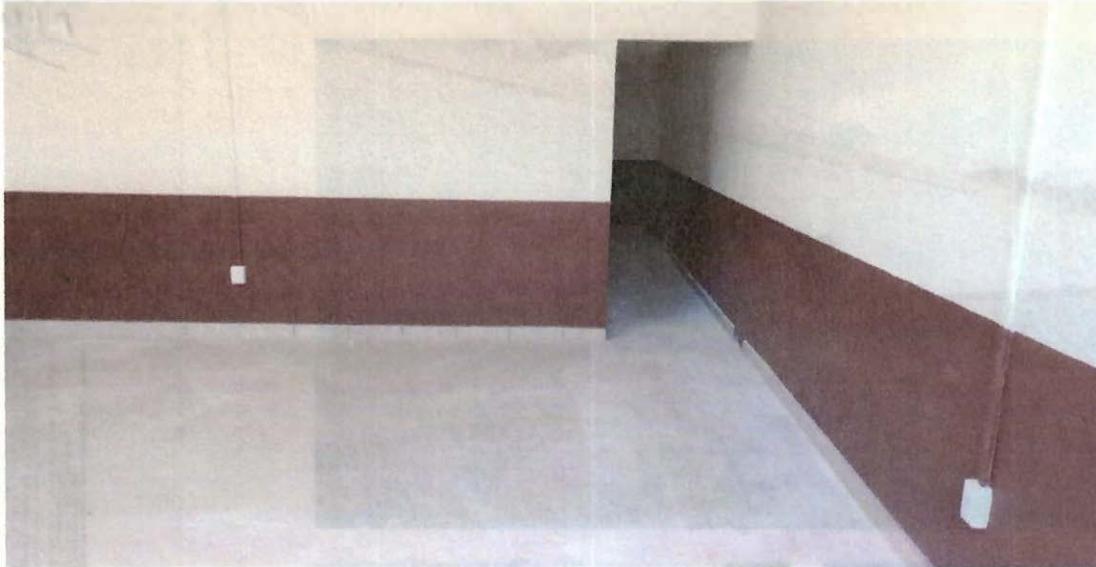
[Handwritten mark]



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 00158964

No. de Contrato S5M0045



[Handwritten signature]



REPORTE DE OOAD Michoacán
OASIS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE
JEFE DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente caso se analizaron en el marco de la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **2025/377 / S5M0045**.
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realizaron, así como de las circunstancias que determinaron los hechos que dieron origen a las mismas, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten initials]





**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000341625

[Handwritten signature and initials in blue ink]





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000752025
- 340018000249525
- 340018000248025

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000468925
- 340018000469425
- 340018000470225
- 340018000468725
- 340018000469325
- 340018000470125
- 340018000469025
- 340018000469725
- 340018000469225
- 340018000469925
- 340018000468625
- 340018000469125
- 340018000469825

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000572225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018000412325
- 340018000414225

ACUERDO CTSP-1096/08/2025.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1097/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1098/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en



A
B
C



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1099/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1100/08/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1101/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522096-CM4, 012NEF001I03025-010-00, 012NEF001I03025-028-00, 012NEF001I03025-086-00, 012NEF001I03625-002-00, 012NEF001I03625-004-00, 012NEF001I03625-007-00, 012NEF001I03725-002-00, 012NEF001I03725-009-00, 012NEF001I03725-019-00, 012NEF001I03725-024-00, 012NEF001I03725-029-00, 012NEF001I03725-041-00, 012NEF001I03725-042-00, 012NEF001I03725-043-00, 012NEF001I03725-044-00, 012NEF001I03725-045-00, 012NEF001I03725-046-00, 050GYR019N08525-001-00, 050GYR019N08725-001-00, 050GYR019N8925-001-00, 050GYR040T00224-037-01, 050GYR040T00224-115-01, 050GYR040T00224-121-01, 050GYR040T00224-124-01, 050GYR040T00224-258-01, 050GYR040T00224-268-01, 050GYR040T00224-281-01, 050GYR040T00224-282-01, 050GYR040T00224-283-01, 050GYR040T00224-291-01, 050GYR040T00224-335-01, 050GYR040T00224-343-01, 050GYR040T00224-348-01, 050GYR040T00224-370-01, 050GYR040T00224-507-01, 050GYR040T00224-533-01, 050GYR040T00224-535-01, 050GYR975N00324-043-01 y 988T00323-019-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07476**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo



X
k
V



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1102/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03725-003-00, 012NEF001I03725-004-00, 012NEF001I03725-005-00, 012NEF001I03725-006-00, 012NEF001I03725-008-00, 012NEF001I03725-021-00, 012NEF001I03725-022-00, 012NEF001I03725-023-00, 012NEF001I03725-026-00, 012NEF001I03725-028-00, 012NEF001I03725-031-00, 012NEF001I03725-032-00, 012NEF001I03725-033-00, 012NEF001I03725-035-00, 012NEF001I03725-036-00, 012NEF001I03725-038-00, 012NEF001I03725-039-00, 012NEF001I03725-047-00, 012NEF001I03725-051-00, 012NEF001I03725-052-00, 040T01523-035-CM1, 040T01523-056-CM1, 040T01523-061-CM1, 040T01623-022-CM1, 040T01623-032-CM1, 040T01623-035-CM1, 050GYR040T00224-030-01, 050GYR040T00224-031-01, 050GYR040T00224-032-01, 050GYR040T00224-057-01, 050GYR040T00224-135-01, 050GYR040T00224-142-01, 050GYR040T00224-272-01, 050GYR040T00224-294-01, 050GYR040T00224-371-01, 050GYR040T00224-484-01, 050GYR040T00224-490-01, 050GYR040T00224-497-01, 050GYR040T00224-518-01 y 050GYR040T00824-004-01,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07477.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



Handwritten signature and checkmark



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1103/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-096-02, 012000991I17423-111-02, 012000991I17423-115-03, 012000991I17423-118-01, 012000991I17423-130-02, 012000991I17423-132-00-CM3, 012000991I17423-158-02, 012000991I17423-159-00-CM3, 012000991T17623-020-03, 012M7B997E11322026-CM2, 012M7B997E11522-104-02, 012M7B997E11522003-03, 012M7B997E11522056-CM4, 012M7B997E14622019-CM2, 012M7B997I123006-CM8, 012M7B997I2323013-CM2, 012M7B997I3623008-CM3, 012M7B997I523002-CM1, 012NEF001I01225-007-01, 012NEF001I01525-001-01, 012NEF001I02324-022-02, 012NEF001I02324-027-03, 012NEF001I02624-020-03, 012NEF001I02624-036-02, 012NEF001I03224-026-02, 012NEF001I04024-008-02, 012NEF001I06124-001-02, 012NEF001I18624-003-02, 012NEF001I18624-011-02, 012NEF001I19024-053-02, 012NEF001I19024-055-02, 012NEF001I19024-058-02, 012NEF001I19024-059-02, 012NEF001I19024-073-02, 012NEF001I19024-081-02, 012NEF001I19124-019-02, 012NEF001T02524-020-02, 012NEF001T06224-002-02, 050GYR040T00224-333-01 y 050GYR040T00224-482-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07478**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1104/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-030-00-CM3, 012000991I17423-057-03, 012M7B997I123013-CM2, 012M7B997I123025-CM4, 012M7B997I2423009-CM3, 012NEF001I01225-005-01, 012NEF001I02124-031-02, 012NEF001I02624-032-02, 012NEF001I03025-106-00, 012NEF001I03025-107-00, 012NEF001I03025-108-00, 012NEF001I03025-109-00, 012NEF001I03025-110-00, 012NEF001I03025-111-00, 012NEF001I03025-112-00, 012NEF001I03025-113-00, 012NEF001I03025-114-00, 012NEF001I03025-115-00, 012NEF001I03025-116-00, 012NEF001I03025-117-00, 012NEF001I03025-118-00, 012NEF001I03025-119-00, 012NEF001I03025-120-00, 012NEF001I03025-121-00, 012NEF001I03025-122-00, 012NEF001I03025-123-00, 012NEF001I03025-124-00, 012NEF001I03025-125-00, 012NEF001I03424-023-02, 012NEF001I06324-003-02, 012NEF001I08424-010-02, 012NEF001I19024-022-02, 012NEF001I19024-070-02, 012NEF001I19124-010-02, 012NEF001I19124-023-02, 012NEF001N10124-001-02, 050GYR040T00224-293-01, 050GYR047T00624-012-02, 050GYR047T01723-002-00-CM4 y 050GYR120N01324-005-03, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/07479.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1105/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001I03025-073-00, 012NEF001I03725-010-00, 012NEF001I03725-011-00, 012NEF001I03725-012-00, 012NEF001I03725-013-00, 012NEF001I03725-015-00, 012NEF001I03725-016-00, 012NEF001I03725-017-00,



Handwritten blue checkmarks and lines on the right side of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012NEF001I03725-018-00, 012NEF001I03725-020-00, 012NEF001I03725-027-00,
012NEF001I03725-030-00, 012NEF001I03725-034-00, 012NEF001I03725-037-00,
012NEF001I03725-050-00, 040T01523-042-CM1, 040T01523-053-CM1, 040T01523-059-CM1,
040T01523-060-CM1, 040T01523-063-CM1, 040T01623-033-CM1, 050GYR019N06325-001-00,
050GYR019N07525-001-00, 050GYR019N07625-001-00, 050GYR019N09025-001-00,
050GYR019N8825-001-00, 050GYR040T00224-021-01, 050GYR040T00224-058-01,
050GYR040T00224-099-01, 050GYR040T00224-112-01, 050GYR040T00224-114-01,
050GYR040T00224-265-01, 050GYR040T00224-266-01, 050GYR040T00224-269-01,
050GYR040T00224-298-01, 050GYR040T00224-349-01, 050GYR040T00224-376-01,
050GYR040T00224-491-01, 050GYR040T00224-514-01 y 050GYR040T00224-519-01,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/07480.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1106/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados D5P0125, D255006, D5P0127, 050GYR002N00225-001-01, 050GYR002N00925-002-00, 050GYR002N08925-001-00, 050GYR002N08925-002-00, 050GYR002N08925-003-00, 050GYR002N08925-004-00, 050GYR002N08925-005-00, 050GYR002N11525-001-00, 050GYR002N11625-001-00, 050GYR002N11725-001-00, 050GYR002N11925-001-00, P5M0125, D255005, 050GYR002T08825-001-00, 050GYR002T08825-002-00, 050GYR002T08825-003-00, 050GYR002T08825-004-00, 050GYR002T08825-005-00, 050GYR002T08825-006-00, 050GYR002T08825-007-00, 050GYR002T08825-008-00, D255007, D255013, D255014, D255016,



Handwritten signatures and marks in blue ink.



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255017, D255018, 050GYR002T09525-001-00, 050GYR002T12925-001-00, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/5651/OC/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, registro patronal, nacionalidad, domicilio, RFC, cadena original, número de serie, certificación y CURP; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1107/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados BIE-A-25-16-1018-0036, BIE-A-25-16-1018-0043, D255002, D5M0053, D5M0054, D5M0055, D5M0056, D5M0057, D5M0058, D5M0066, D5M0071, D5P0009, D5P0010, D5P0011, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D5P0017, D5P0021, D5P0025, D5P0026, D5P0028, D5P0029, D5P0030, D5P0031, D5P0032, D5P0033, P5M0059, P5M0061, P5M0062, P5M0063, P5M0064, P5M0070, S5M0069, SEI/A/25/16/1017/0046, SEI/A/25/16/1017/0047, SEI-A-25-16-1015-0049, SEI-A-25-16-1018-0045 y SEI-A-25-16-1020-0042**, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente, a través del oficio **OP/168001150900/0123**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, cuenta bancaria, número de serie, teléfono, domicilio, nacionalidad, acta nacimiento, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten blue marks and checkmarks on the right side of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1108/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0044 y S5M0045**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 99**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1109/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0046 y S5M0047**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 100**.





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1110/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0049 y S5M0050**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 101**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1111/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 2-11370005-4-431045, 1-22200022-4-431051, 2-2220002-5-421050, 2-21360003-5-421052, 2-212220002-5-421053, 2-20050001-5-421054, 2-22200022-5-431055, 2-23320001-5-421056, 2-23280001-5-421057, 1-21070001-4-43921C6-24, 1-21270004-43923C6-24, 1-21220004-4-43928C6-24, 1-21120003-4-43932C6-23, 1-21030002-4-43933C6-24, 1-17380003-4-43936C4-24, 1-21080005-4-43942C3-A1-24, 1-21080005-4-43942C5-24, 1-22670001-4-43949C4-24, 1-22670001-4-43949C5-24, 1-22330005-4-43959C3-24, 2-22130004-4-43965C2-24, 2-08360002-4-43969C3-24, 1-17050003-4-43975C5-24, 1-21110002-4-43997C3-24, 1-22020004-4-431003C3-24, 2-22200022-4-431024C1-24, 1-22200022-4-431051C1-24, 1-17380003-5-43964C1-24, 2-2233000-5-43998C1-24, 1-22130004-5-43999C1-24, 1-23200001-5-421027C1-24, 1-23180001-5-421040C1-24, 2-14360001-5-431005C2-24, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611G62/SDTC/2025/0004.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad, clave de elector, cedula profesional, director del registro civil, libro, fecha y estado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000452025
- 340018000708225

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 340018000689325
- 340018000728325
- 340018000738925
- 340018000762525
- 340018000534025
- 340018000531125
- 340018000653825
- 340018000691325
- 340018000729525
- 340018000772625
- 340018000794625
- 340018000508925
- 340018000538025
- 340018000758125
- 340018000812225
- 340018000350225
- 340018000563325
- 340018000701725
- 340018000773125
- 340018000149325
- 340018000751225
- 340018000568525
- 340018000762225
- 340018000785825
- 340018000527925
- 340018000529525
- 340018000550225
- 340018000739825
- 340018000759825
- 340018000773025
- 340018000778525
- 340018000800225
- 340018000643725
- 340018000737825
- 340018000743125

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 340018000514925
- 340018000558325
- 340018000374625
- 340018000476725
- 340018000631425
- 340018000699825
- 340018000650825
- 340018000769425
- 340018000489125
- 330018025015450
- 340018000462725
- 340018000753225
- 340018000778825
- 340018000658725
- 340018000504725



A
V



SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- 340018000463825
- 340018000454525
- 340018000454625
- 340018000455025
- 340018000459625
- 340018000439025

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000478725

ACUERDO CTSP-1112/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1113/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1114/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1115/08/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1116/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.



[Handwritten signature]



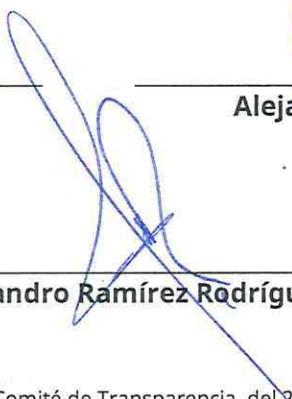
**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de agosto de 2025.

